

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 3

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-09-1924

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA ADQUIRIR UN EDIFICIO PARA LA LEGACION DE LA REPUBLICA EN LA CIUDAD DE WASHINGTON, CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04494

Publicada el: 30-09-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Compraventas públicas, Contratos públicos, Embajadas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.232

Rollo: 98

Posición: 29

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4494

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º ...

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenidas B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1ª, N.º 28.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Lev 3ª de 1924, de 20 de Septiembre, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir un edificio para la Legación de los Estados Unidos en la ciudad de Washington, capital de los Estados Unidos de América.....	14771
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 341, de 18 de Septiembre de 1924.....	14771
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Circular número 16, de 30 de Septiembre de 1924.....	14771
SECRETARIA DE FOMENTO	
Contrato número 74.....	14771
Contrato número 75.....	14772
Contrato número 77.....	14772
Contrato número 78.....	14772
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1924.....	14772
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
Resolución número 31, de 31 de Septiembre de 1924.....	14772

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE CHIRIQUIA

Acuerdo número 4 de 1924, de 21 de Agosto, por el cual se crean dos Corregimientos en el Distrito.....
 14773 |

AVISOS OFICIALES.....
 4773 |

Edictos.....
 14773 |

PODER LEGISLATIVO

LEY 3ª DE 1924

(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir un edificio para la Legación de los Estados Unidos en la ciudad de Washington, capital de los Estados Unidos de América.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra en la ciudad de Washington, capital de los Estados Unidos de América, una casa adecuada para que en ella se establezca permanentemente la Legación de la República en aquel país y sirva al mismo tiempo de residencia del Ministro, siempre que el costo de la compra no exceda de setenta y cinco mil balboas (B/75,000.00) y que el vendedor acepte un pago inicial de contado y pagos parciales escalonados en un período de ocho años.

Artículo 2º El Secretario de Hacienda y Tesoro queda facultado para hacer el pago inicial autorizado en el artículo siguiente y para expedir a favor del vendedor los vales de Tesorería por el saldo que fueren convenidos, pagaderos por anualidades vencidas y ganando un interés de seis por ciento (6%) anual. Estos vales podrán ser redimidos por el Gobierno en cualquier tiempo.

Artículo 3º Vétese un crédito extraordinario adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia hasta por la suma de diez y ocho mil seiscientos mil balboas (B/ 18,600,000), así:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES	
<i>Cuota 111</i>	
Artículo 213 Para pagar los contados mil balboas que se conviniere en el contrato de compra de un edificio para la Legación de la República en Washington, capital de los Estados Unidos de América, hasta.....	B/ 15 000 00
Artículo 214. Para pagar intereses en un año sobre las sumas no pagadas, al seis por ciento (6%) anual, hasta.....	3.600.00
Suma total.....	B/ 18.600 00

Artículo 4º El Poder Ejecutivo queda facultado para autorizar al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, para suscribir los contratos indispensables y para firmar y entregar los vales de Tesorería autorizados por esta ley, cuando cuente a la Secretaría de Hacienda y Tesoro de la fecha y condiciones de los vales.

Dada en Panamá, a lo nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente, **H. A. JIMENEZ**

El Secretario, **Arcadio Aguilera O.**

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá Septiembre 20 de 1924

Aprobada.
Publíquese y ejecútense.

BELISARIO PORRAS
El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.
EUSEBIO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 341

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 341—Panamá Septiembre 18 1924

Naoichi Tatakawa, natural del Japón y vecino de la ciudad de Colón, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para su país en compañía de su esposa Misano Tatakawa, y solicita permiso para el regreso de ambos. Como el interesado lo ha comprobado que la señora Tatakawa es su esposa y que él cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kobe, Japón, para que vise los pasaportes de Naoichi Tatakawa y de Misano Tatakawa, cuando desee regresar a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 16

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Antón.—Circular número 16.—Antón, Septiembre 20 de 1924.

ASUNTO Los Clubs de Padres de Familia.

A los Directores y Maestros del Distrito Escolar de Antón.

En casi todos los caseríos donde hoy funciona una escuela, existe un local más o menos elegante y cómodo, cons-truido a instancia de la Inspección por el maestro de escuela mediante la cooperación de los padres de familia deseados de ofrecer alguna comodidad a sus hijos y anhelosos de hacer manifestación de esa manera del gusto con que reciben el beneficio de la enseñanza para los mismos.

En muchos lugares las reuniones frecuentes de los padres de familia para preparar o acordar la realización de la obra ha dado motivo a la fundación formal del *Club de Padres de Familia*, y realizados los proyectos de construcción, los maestros conservan la organización del Club para acometer otros proyectos de índole moral y cívico que han merecido todo el asentimiento de este Despacho.

La existencia de los *Clubs de Padres de Familia* tiene su origen en la Codificación Nacional cuyo inciso (10) de

las *Disposiciones Finales* ordena con relación a ellos lo siguiente:

«En todas las escuelas urbanas podrá formarse Clubs de Padres de Familia, bajo los auspicios del personal docente de ellas.

a) Estos Clubs celebrarán una reunión mensual.

b) En cada reunión el Inspector, Director o Maestros dictará una conferencia, por lo menos.

c) Los fines que se persiguen con el establecimiento de estos Clubs son:

1º Crear relaciones adecuadas entre el hogar y la escuela;

2º Dar oportunidad para que los padres se ocupen de la labor que se realiza en la escuela;

3º Lograr la cooperación decidida de los padres para asegurar la mejor disciplina y progreso escolares;

4º Dar a conocer las obligaciones de los padres de familia para con la escuela.

El suscrito ha tenido ocasión de palpar la grande utilidad para la escuela de esas asociaciones y por eso las ha fomentado y sostenido con sus frases de aliento en todo momento, y por eso también quiero hacer presente a ustedes su decisión siempre dispuesta a hacerse de manifiesto en favor de las organizaciones de este género.

Por tanto considera que pues en los Clubs de Padres de Familia el maestro cuenta con una fuerza provechosa en bien de la escuela y cuya colaboración es útil para la enseñanza ya que tiene a dar apoyo moral decidido al maestro, es conveniente que en todos los lugares donde haya escuela se organicen oficialmente y se hagan funcionar con toda regularidad.

Ojalá en este Distrito escolar haya tantos Clubs como escuelas, y puedan ustedes sacar de ellos todo el provecho que es de desearse y su delicada labor requiere.

Tengo en estudio un proyecto de estatutos que someteré próximamente a la consideración de ustedes como de las asociaciones que funcionan a fin de darles a éstas todo el carácter de seriedad que deben tener.

Es usted atento servidor.

K. J. CASTILERO R.,
Inspector de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, que proporcione agua en cantidad abundante, para suplir las necesidades de sus habitantes. Dicho pozo será construido en lugar conveniente y de fácil acceso para todos los habitantes del caserío, el cual será escogido de acuerdo con el Corregidor del lugar.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción del pozo, su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios